

ne sobre el impuesto de la sal, por ser este el único medio con cubrir el déficit que en el mismo resulta, pues cualquier otro que se propusiera sería de ficticio resultado, atendido las circunstancias de esta localidad por cuyo motivo considero el que el Ayuntamiento debe impetrar la superior autorización para su planteamiento.

Así pues apruebo en un todo este proyecto de presupuesto proponiendo al Ayuntamiento su aprobación sin embargo la Corporación Municipal acordará lo que considere mas conveniente.

San Juan de Barrasa seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

El Regidor Sindico
Joaquín Vila

Señal ordinaria del Ayuntamiento de Marzo de 1881.

Vicente Gubern

José Camadella

Joaquín Vila

Juan Rife

Magin Estape

Miguel Goll

Simón Blada

Felipe Gray

En el pueblo de San Juan de Barrasa a tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen quedan anotados bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1.º Don Vicente Gubern y Colomer para celebrar sesión se dió principio a la misma con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que formado



por la Comisión del ramo el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1881 á 1882, y el cual previamente censurado por el Sr. Regidor Sindico en sentido favorable procedia con arreglo al art. 146 de la Ley Municipal vigente el que el Ayuntamiento lo examinara discutiera y aprobara en su caso, á cuyo efecto ordenó su lectura que practicó el infrascripto Secretario,

Enterado el Ayuntamiento ha procedido á su examen y discusión hallando enteramente conformes todos los gastos por la necesidad y conveniencia mereciendo especial mención los gastos que han tenido que aumentarse por ser del todo indispensable dicho aumento; así mismo consideran conformes los ingresos y en vista de que con estos no se cubre el presupuesto de gastos resultando ser insuficientes los recursos naturales, halla muy procedente el recargo que se propone sobre la sal, por este único medio de verdadero éxito para cubrirlo y en consecuencia lo aprueba y en atencion á que está prevenido por la Superioridad la inmediata formacion de este presupuesto y consiguiente remision, no siendo posible demorar este servicio, así como el probable termino

que transcurra hasta que se autorice dicho recar-
go, aprueba el que se haya consignado en ca-
lidad de provisional al objeto de vincular el
presupuesto y sin perjuicio de lo que resuelva
la Superioridad, abrigando la completa espe-
ranza de que atendidas las adjuntas razones
sera aprobado este acuerdo.

Asi pues el Ayuntamiento acuerda por
unanimidad, aprobar el proyecto de presu-
puesto en esta forma: seis mil seiscientos cincuenta y
ocho pesetas sesenta y dos céntimos á que asciende el pre-
supuesto de gastos y en igual cantidad el de
ingresos, con lo cual queda cubierto y vinculado,
que se convoque en su dia á la Junta Mu-
nicipal para su definitiva aprobacion segun es-
ta prevenido en el Art. 148 de la Ley Mun.^a vigente
y complementar el 146 que previene su exposi-
cion al publico por el termino de 15 dias. De
todo lo cual se levanta la presente acta que fir-
man los Vros. concurrentes que saben de qual cer-
tifico.



El Alcalde

Vicente Guberna

Juan Rife

Magin G. Tape

Vros. Concejales

José Carravella

Isidro Vila

Francisco Gumbert